

**REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**DECLARA DESISTIMIENTO EN
CONSULTA DE PERTINENCIA
"PROYECTO DE GENERACIÓN
FOTOVOLTAICA LOTE 1
SUBDIVISIÓN LA ESTANCILLA,
CODECUA" PRESENTADA POR
ROAD MAINTENANCE
TECHNOLOGIES S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Rancagua,

VISTOS:

1. La consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), presentada con fecha 1 de mayo de 2020 a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA") de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, Región de O'Higgins), respecto del proyecto denominado "Proyecto de Generación Fotovoltaica Lote 1 Subdivisión La Estancilla, Codegüa", presentada por el señor Marco Soto Gálvez, representante legal de Road Maintenance Technologies S.A. (en adelante "el Proponente") e identificada en plataforma electrónica bajo el código ID PERTI 2020-5880.
2. La Carta N°20200610152, de fecha 8 de junio de 2020 dictada por el SEA de la Región de O'Higgins que requirió mayores antecedentes técnicos del Proyecto.
3. La Resolución Exenta N°20200610152, de fecha 13 de julio de 2020, por la cual se tuvo por desistida la presentación del Visto N°1.
4. La Resolución N°202006101123, de fecha 28 de julio de 2020, dictada por el SEA de la Región de O'Higgins que revoca la Resolución Exenta N°20200610152, y apercibe al Titular para la entrega de los documentos requeridos en la Carta enunciada en el Visto N°2.
5. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del

Estado, particularmente en su artículo 42, referido al desistimiento en el procedimiento administrativo, conforme indica; *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.”*

7. Lo dispuesto en la en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“Reglamento del SEIA”); la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución Exenta N° 1061, de 14 de noviembre 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; en la Resolución TRA N°119046/194/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1 de mayo de 2020 don Marco Soto Gálvez, representante legal de Road Maintenance Technologies S.A., presentó a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, la consulta de pertinencia asociada al proyecto denominado “Proyecto de Generación Fotovoltaica Lote 1 Subdivisión La Estancilla, Codegüa”, siendo identificada en plataforma electrónica bajo el código ID PERTI 2020-5880.
2. Que, por Carta N°20200610152 de fecha 8 de junio de 2020 dictada por el SEA de la Región de O’Higgins, se requirieron mayores antecedentes legales al Proponente, bajo apercibimiento, en conformidad al artículo 31 de la Ley N°19.880.
3. Que, posteriormente a través de la Resolución Exenta N°20200610152, de fecha 13 de julio de 2020, por la cual se tuvo por desistida la presentación del Visto N°1.
4. Que, luego, a través de Resolución N°202006101123, de fecha 28 de julio de 2020, se decidió revocar la Resolución Exenta N°20200610152, y apercibir correctamente al Titular, en los términos del artículo 31 de la Ley N°19.880, para efectos de que presentara los antecedentes señalados en la Carta N°20200610152.
5. Que, habiéndose cumplido el plazo de 5 días hábiles indicado en la Resolución N°202006101123, y sin haber obtenido la presentación de los antecedentes, en esta oportunidad corresponde dar por desistida la petición del Titular individualizada en el Visto N°1.
6. Que, el referido artículo 31 de la Ley N° 19.880 señala que: *“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.”*

7. Que, habiendo transcurrido el plazo anterior, sin haber mediado gestión ni respuesta alguna por el Proponente, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **DECLARAR DESISTIDA** la petición del señor Marco Soto Gálvez, representante legal de Road Maintenance Technologies S.A., respecto de la solicitud de pronunciamiento sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, del proyecto denominado “Proyecto de Generación Fotovoltaica Lote 1 Subdivisión La Estancilla, Codegüa”, presentada con fecha 1 de mayo de 2020, ante la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, en virtud de lo expuesto en los Considerandos N°1 al N°6 de la presente resolución.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición y/o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada,

**PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS**

LSP/IGM
OFPAR/2020/RES/

DESTINATARIO (Correo electrónico):

- Sr. Marco Soto Gálvez, representante legal de Road Maintenance Technologies S.A., Avenida La Compañía 039, Comuna de Graneros, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins. Mail: msoto@romatek.cl

C.c.:

- Expediente e-Pertinencias. Proyecto Nuevo “Proyecto de Generación Fotovoltaica Lote 1 Subdivisión La Estancilla, Codegüa”. ID. PERTI- 2020-5880. Link: <https://pertinencia.sea.gob.cl/sea-pertinence-web/app/public/buscador/#/task-form/record/5A8ED473-D02F-400C-B105-700F07CFD827>
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
- Oficina de Partes, SMA de la Región de O’Higgins.
- SEC de la Región de O’Higgins.
- Seremi de Energía de la Región de O’Higgins.
- Ilustre Municipalidad de Codegüa.

